

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN - CHINCHA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDDEC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) CAMINO (A NIVEL DE AFIRMADO) QUE UNE EL C.P. HUARANGAL AL C.P. HOJA REDONDA DEL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código :	20609744414	Fecha de envío :	26/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO RODRIAM S.A.C.	Hora de envío :	20:30:47

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita SUPRIMIR los Componentes y/o Partidas para acreditar la experiencia del Postor en la Especialidad, ya que están solicitando componentes de haber ejecutado obras de arte, muro de contención, señalización. Basamos nuestra solicitud en el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE publicada el 02 de Diciembre del 2023 en el que se deja claramente establecido que no corresponde que en las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ,experiencia del postor en la especialidad, exijan que se acrediten componentes y/o partidas de la obra; dicha exigencia resulta contraria a las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias y que es de OBSERVANCIA OBLIGATORIA por todas las Entidades Públicas a nivel nacional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación del participante, sobre la base de lo señalado en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE. por lo que, en la integración de las bases, en el requisito de experiencia del postor en la especialidad en los referido a obras similares se suprimirán los componentes solicitados, quedando de la siguiente manera: Se considerará obra similar a: creación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de vías vecinales y/o caminos vecinales a nivel de afirmado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

QUEDA ACLARADA Y DEFINIDA EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN - CHINCHA
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDDEC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) CAMINO (A NIVEL DE AFIRMADO) QUE UNE EL C.P. HUARANGAL AL C.P. HOJA REDONDA DEL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código :	20534739037	Fecha de envío :	26/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTO & CONSTRUCCIONES JJR S.A.C.	Hora de envío :	20:30:48

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE ACOJA NUESTRA OBSERVACION Y PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES

SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD ESTA PIDIENDO QUE SE CUMPLA CON COMPONENTES:

SE SOLICITA COMO OBRAS SIMILARES INCLUYENDO COMPONENTES QUE NO ESTA INDICADO EN LAS BASES ESTANDARIZADAS DEL OSCE Y SE SOLICITA SE ELIMINE LOS COMPONENTE

EL COMITE ESPECIAL DEBE TOMAR EN CUENTA EL INFORME DE SUPERVISION DE OFICIO N° D001734-2023-OSCE-SPRI DE FECHA

20 DE NOVIEMBRE DEL 2023 QUE PUBLICA EL OSCE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE EN EL NUMERO DE PROCESO AS-SM-22-2023-MDS/CS-1 DE LA OBRA REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) CAMPO DEPORTIVO VILLA JULIA DEL CP SAN IGNACIO EN EL DISTRITO DE SUNAMPE-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA Y EL INFORME DE SUPERVISION DE OFICIO N° D001018-2023-OSCE-SPRI DE FECHA

05 DE DICIEMBRE DEL 2023 QUE PUBLICA EL OSCE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO EN EL NUMERO DE PROCESO AS-SM-24-2023-/CS-MDPN-1 DE LA OBRA Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en integración económica y social en la Avenida Grocio Prado de Centro Poblado Pueblo Nuevo del distrito de Pueblo Nuevo - provincia de Chincha - departamento de Ica

DICHA EXIGENCIA NO ES CONCORDANTE CON LO DISPUESTO EN LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD Y SUS MODIFICATORIAS, POR LO QUE LA ENTIDADES DEBEN LIMITARSE A CONSIGNAR LOS TIPOS DE OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES, CONFORME LO DISPUESTO POR LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS NORMATIVOS

MOTIVO POR EL CUAL SE PUEDE DECLARAR LA NULIDAD DE PROCESO POR HABER SOLICITADO COMPONENTES QUE PERJUDICARIA A LA ENTIDAD . SE SOLICITA PARA REALIZAR UN PROCESO TRANSPARENTE Y PERMITIR LA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

INFORME DE SUPERVISION DE OFICIO N° D001734-2023-OSCE-SPRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado en coordinación con el Área Usuaría ACOGE la observación del participante, sobre la base de lo señalado en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE. Por lo que, en la integración de las bases, en el requisito de experiencia del postor en la especialidad en los referido a obras similares se suprimirán los componentes solicitados, quedando de la siguiente manera: Se considerará obra similar a: creación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de vías vecinales y/o caminos vecinales a nivel de afirmado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

QUEDA ACLARADA Y DEFINIDA EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN - CHINCHA
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDDEC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) CAMINO (A NIVEL DE AFIRMADO) QUE UNE EL C.P. HUARANGAL AL C.P. HOJA REDONDA DEL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código :	20534739037	Fecha de envío :	26/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTO & CONSTRUCCIONES JJR S.A.C.	Hora de envío :	20:30:48

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE ESPECIAL DEFINA LA ACREDITACION DE DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA BASTARA PRESENTAR LA CONSTANCIA O CERTIFICADO CON EL CUAL ACREDITE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O REQUERIRA ALGUN DOCUMENTO ADICIONAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.2.2 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta realizada, el colegiado en coordinación con el área usuaria precisa y ACLARA que para la acreditación del Registro de Empresas promocionales para personas con discapacidad se deberá ceñirse a lo requerido en las Bases Estándar. Asimismo, deberá tomarse en cuenta la normativa especial de la materia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo acredita a las empresas promocionales de personas con discapacidad y Ley N° 29973 y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN - CHINCHA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDDEC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) CAMINO (A NIVEL DE AFIRMADO) QUE UNE EL C.P. HUARANGAL AL C.P. HOJA REDONDA DEL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20534739037

Fecha de envío : 26/04/2024

Nombre o Razón social : PROYECTO & CONSTRUCCIONES JJR S.A.C.

Hora de envío : 20:30:48

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE APRECIA QUE EL AREA USUARIA ESTA SOLICITANDO MAQUINARIA QUE NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y EN LOS DOCUMENTOS COMO PRESUPUESTO, INSUMOS, ES POR TAL MOTIVO QUE SE DEBE MODIFICAR YA QUE EL SOLICITAR ESTAS MAQUINARIAS CREARIA UN SOBRECOSTO EN LA OBRA QUE TENDRIA QUE ASUMIR EL CONTRATISTA Y RESULTARIA PERJUDICADO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE. SE ACLARA al participante que las maquinarias solicitadas son las que se encuentran definidas en el Expediente Técnico de obra; sin embargo, se aprecia un error de digitación de las características en dos maquinarias, en tal sentido con ocasión de la integración de las bases se corregirán dichas características de la siguiente manera:

DICE: CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS 125 -135 HP 2.5

DEBE DECIR : CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS 125-135 HP 2.5 YD3.

DICE : MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3

DEBE DECIR : MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

QUEDA ACLARADA Y DEFINIDA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN - CHINCHA
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDDEC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) CAMINO (A NIVEL DE AFIRMADO) QUE UNE EL C.P. HUARANGAL AL C.P. HOJA REDONDA DEL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código :	20604577200	Fecha de envío :	26/04/2024
Nombre o Razón social :	HERNEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	21:05:49

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el presente procedimiento de selección se aprecia que el comité viene actuando contrario a la normatividad establecida para las contrataciones de obras públicas en la que se prohíbe la exigencia de componentes de la obra para la acreditación de obras similares. En ese sentido solicitamos se supriman que los contratos contemplen obras de arte, muro de contención, señalización.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación del participante, sobre la base de lo señalado en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE. por lo que, en la integración de las bases, en el requisito de experiencia del postor en la especialidad en los referido a obras similares se suprimirán los componentes solicitados, quedando de la siguiente manera: Se considerará obra similar a: creación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de vías vecinales y/o caminos vecinales a nivel de afirmado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

QUEDA ACLARADA Y DEFINIDA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN - CHINCHA
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDDEC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) CAMINO (A NIVEL DE AFIRMADO) QUE UNE EL C.P. HUARANGAL AL C.P. HOJA REDONDA DEL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código :	20604577200	Fecha de envío :	26/04/2024
Nombre o Razón social :	HERNEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	21:05:49

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

solicitamos acoger ampliar el número máximo de consorciados a 3 (tres), y así ampliar la participación de postores en el presente proceso de selección

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ITEM 2.1.3 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación del participante, en base al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y a la necesidad del Área Usuaria de garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra siendo necesario preveer que las empresas que integren el consorcio reflejen solidez técnica y financiera, que permita una buena ejecución y culminación de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN - CHINCHA
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDDEC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) CAMINO (A NIVEL DE AFIRMADO) QUE UNE EL C.P. HUARANGAL AL C.P. HOJA REDONDA DEL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código :	20604577200	Fecha de envío :	26/04/2024
Nombre o Razón social :	HERNEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	21:05:49

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

se solicita reducir la cantidad de equipamiento estratégico a solo los que tengan mayor incidencia en la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente establece que el requerimiento en caso de obras comprende el Expediente Técnico, el cual contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Así, en el numeral 29.8 del citado artículo, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan, en relación a la cantidad del equipamiento estratégico se ha considerado el indicado en el expediente técnico de obra. Por estas consideraciones este Colegiado en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN - CHINCHA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDDEC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) CAMINO (A NIVEL DE AFIRMADO) QUE UNE EL C.P. HUARANGAL AL C.P. HOJA REDONDA DEL DISTRITO DE EL CARMEN, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA

Ruc/código : 20612149764

Fecha de envío : 26/04/2024

Nombre o Razón social : DIBRA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES
E.I.R.L.

Hora de envío : 23:03:19

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Las bases de selección, indican que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acreditar obras similares a los siguientes componentes: creación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de vías vecinales y/o caminos vecinales a nivel de afirmado que contemplen obras de arte, muro de contención, señalización. teniendo en cuenta que el OSCE ha emitido diversos pronunciamiento como el acuerdo de sala plena N°002-2023/TCE (publicado en el diario peruano 02.12.2023), donde indica claramente que las Entidades públicas no deben exigir la acreditación de los componentes solicitados en dicho proceso, o caso del Pronunciamiento OSCE N° 126-2022/OSCE-DGR (LP 002-2021-EPS SEDACAJ), donde se suprime la acreditación de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de componentes o partidas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE Art. 2° de la

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación del participante, sobre la base de lo señalado en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE. por lo que, en la integración de las bases, en el requisito de experiencia del postor en la especialidad en los referido a obras similares se suprimirán los componentes solicitados, quedando de la siguiente manera: Se considerará obra similar a: creación y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de vías vecinales y/o caminos vecinales a nivel de afirmado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

QUEDA ACLARADA Y DEFINIDA EN LAS BASES INTEGRADAS